



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. NO. 080014053009202300110-00

Señor Juez: Pongo en conocimiento la solicitud de emplazamiento. A su Despacho para resolver

Barranquilla, enero 19 de 2024

Benilda Críales Rincón
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y observando el despacho que, si bien he cierto que efectivamente se efectuó la notificación de los demandados con resultado negativo, no ha Agotado la notificación del demandado a la dirección aportada en el acápite de la demandada así como también al correo eléctrico de la demandada **LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ CC 39.091.725**, para comparecer a notificarse de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Dto. 806 De 2020 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado.

RESUELVE

Abstenerse de ordenar el emplazamiento solicitado toda vez no ha Agotado la notificación de del demandado **LERCEY PATRICIA CAMARGO PÉREZ CC 39.091.725**, de conformidad con lo dispuesto Artículo 10 del Dto. 806 De 2020 del Código General del

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1248b547ef47d0e689539daf66903a5aa872b00994dc2e2fc8dc12f90c03bcb9**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>